



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V. Firma del titular del área.**

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPO/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPO/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)

SGHC/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

ENTENDIMIENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOS  
DEL MAYAB

Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007

C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007

Bitácora: 09/KV-0027/02/24

Resolución No. 1788 / 2024

Ciudad de México, a 12 AGO. 2024

En consideración de lo establecido en el expediente citado, se resuelve lo siguiente:

En su calidad de autoridad competente en materia ambiental, se autoriza la ejecución de las obras de contención y restauración que se describen en el apartado correspondiente al resultado de la determinación del pago de derechos, dentro de los límites establecidos en la legislación federal y estatal.

Vista para resolver la **Solicitud de Prórroga** de la concesión **DGZF-1074/09**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## RESULTANDO

**PRIMERO.** - Que el **15 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, el título de concesión **DGZF-1074/09**, respecto de una superficie de **1,042.32 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en muros de contención y muretes semiderruidos, construidos con concreto armado y piedra brasa junteado con mortero, ubicada en Rafael E. Melgar entre las calles 9 y 11 Sur, colonia Centro, lado norte del hotel Barracuda, malecón Rafael E. Melgar, localidad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de muros de contención con instalación de palapas y camastros, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del **11 de febrero de 2010**.

**SEGUNDO.-** Que el **26 de abril de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de control **413/16**, mediante la cual se autorizó las obras existentes en la superficie concesionada, consistentes en **muros de contención y muretes semiderruidos**, así como para realizar nuevas obras, consistentes en **restaurante bar en una superficie de 11.25 m<sup>2</sup> que se construirá con cimientos de mampostería, colado de cadenas y dados para recepción de columnas para muros de contención, zapatas corridas para las áreas de los baños y cadenas de concreto apoyadas sobre**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007  
Bitácora: 09/KV-0027/02/24

cimentación, muros de **block** de 15 x 20 x 40 cm para el área de baños, para los muros de vista, las losas de entrepiso serán de vigueta y bovedilla de concreto, local para venta de vinos y licores con una terraza de estancia, barra de atención a los consumidores con mesas y sillas y 6 palapas tipo hongo cada una en una superficie de 6.424 m<sup>2</sup> construidas a base de dados de concreto apoyadas en una plantilla armada para la recepción de columnas de madera, exclusivamente para uso de restaurante-bar denominado "Tequilería-Bar".

**TERCERO.-** Que el **13 de febrero de 2024**, **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **GILBERTO OMAR ZAPATA MALDONADO**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-1074/09**, la cual fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fecha **13 de febrero de 2024**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **Solicitud de Prórroga** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007

C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007

Bitácora: 09/KV-0027/02/24

y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

### Ley General de Bienes Nacionales

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007  
Bitácora: 09/KV-0027/02/24

**VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

## **Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**“Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007

C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007

Bitácora: 09/KV-0027/02/24

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) Que el **15 de septiembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, el título de concesión **DGZF-1074/09**, respecto de una superficie de **1,042.32 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en muros de contención y muretes semiderruidos, construidos con concreto armado y piedra brasa junteado con mortero, ubicada en Rafael E. Melgar entre las calles 9 y 11 Sur, colonia Centro, lado norte del hotel Barracuda, malecón Rafael E. Melgar, localidad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de muros de contención con instalación de palapas y camastros, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del **11 de febrero de 2010**.
- b) **SEGUNDO.-** Que el **26 de abril de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución con número de control **413/16**, mediante la cual se autorizó las obras existentes en la superficie concesionada, consistentes en **muros de contención y muretes semiderruidos**, así como realizar nuevas obras,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007  
Bitácora: 09/KV-0027/02/24

consistentes en **restaurante bar en una superficie de 11.25 m<sup>2</sup> que se construirá con cimientos de mampostería, colado de cadenas y dados para recepción de columnas para muros de contención, zapatas corridas para las áreas de los baños y cadenas de concreto apoyadas sobre cimentación, muros de block de 15 x 20 x 40 cm para el área de baños, para los muros de vista, las losas de entrepiso serán de vigueta y bovedilla de concreto, local para venta de vinos y licores con una terraza de estancia, barra de atención a los consumidores con mesas y sillas y 6 palapas tipo hongo cada una en una superficie de 6.424 m<sup>2</sup> construidas a base de dados de concreto apoyadas en una plantilla armada para la recepción de columnas de madera exclusivamente para uso de restaurante-bar denominado "Tequilería-Bar".**

- c) La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría, con fecha **13 de febrero de 2024** y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **13 de febrero de 2024**, esto es, de manera previa al vencimiento de la concesión **DGZF-1074/09** y estando dentro del término previsto por Ley.
- d) La solicitud de prórroga que da origen a la presente resolución fue suscrita por **GILBERTO OMAR ZAPATA MALDONADO**, quien acreditó ser apoderado general de **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, actual titular de la concesión **DGZF-1074/09**, en términos del testimonio notarial número 4,036 (cuatro mil treinta y seis) de 19 de abril de 2001, otorgado ante la fe del Lic. José Edwin Villanueva Marrufo, Notario Público número 15 (quince) de Cozumel, Quintana Roo, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la prórroga de la vigencia de la concesión que le fue otorgada.
- e) Que la concesionaria presentó original del oficio AC/TM/ZFMT/2023/00413, de fecha 14 de diciembre de 2023, el cual contiene la constancia de no adeudo, emitido por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento Constitucional de Cozumel, Quintana Roo, mediante el cual se hace constar que **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007

C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007

Bitácora: 09/KV-0027/02/24

goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre hasta el 6º bimestre de 2023; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- f) Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$3,358.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de prórroga de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- g) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- h) Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- i) Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- j) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones fiscales en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007  
Bitácora: 09/KV-0027/02/24

Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada el día **13 de febrero de 2024**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga de vigencia del título de concesión **DGZF-1074/09**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **12 de febrero de 2025**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** a **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, la **prórroga** del título de concesión **DGZF-1074/09**, por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del **12 de febrero de 2025**, respecto de una superficie de **1,042.32 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la superficie concesionada, consistentes en **muros de contención y muretes semiderruidos**, así como realizar nuevas obras, consistentes en **restaurante bar en una superficie de 11.25 m<sup>2</sup> que se construirá con cimientos de mampostería, colado de cadenas y dados para recepción de columnas para muros de contención, zapatas corridas para las áreas de los baños y cadenas de concreto apoyadas sobre cimentación, muros de block de 15 x 20 x 40 cm para el área de baños, para los muros de vista, las losas de entrepiso serán de vigueta y bovedilla de concreto, local para venta de vinos y licores con una terraza de estancia, barra de atención a los consumidores con mesas y sillas y 6 palapas tipo hongo cada una en una**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007

C. A.: 16.275.714.1.11-207/2007

Bitácora: 09/KV-0027/02/24

superficie de 6.424 m<sup>2</sup> construidas a base de dados de concreto apoyadas en una plantilla armada para la recepción de columnas de madera exclusivamente para uso de restaurante-bar denominado "Tequilería-Bar", uso fiscal general.

**SEGUNDO.-** Deberá presentar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-1196/08**, en cumplimiento a la Condición QUINTA, fracción XI, a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento, esta Dirección General dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión que nos ocupa.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **DIUSVI CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, por conducto de su apoderado general **GILBERTO OMAR ZAPATA MALDONADO** en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Rafael Melgar, entre las ales 9 y 11 Sur, sin número, km 0.923, colonia Centro, localidad de Cozumel, C. P. 77600, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, número telefónico 99 8418 4834 y 98 7101 0573, correo electrónico [REDACTED]** asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1967/QROO/2007  
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007  
Bitácora: 09/KV-0027/02/24

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma,

El Director General



Víctor Adrián Vargas López

MAZF\*MGT\*CACR\*AM15

